

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 181-03 que dispone la puesta en retiro con disfrute de pensión a varios oficiales de la Policía Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 181-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel, P.N., Francisco Feliz Alcántara, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 2.- El Coronel, P.N., Aurelino Montero Martínez, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 3.- El Coronel Abogado, P.N., Benito A. Hernández Reyes, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 4.- El Coronel Médico, P.N., Francisco Hernández Frías, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 5.- El Coronel Médico, P.N., Cornelio Ureña Frías, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 6.- El Teniente Coronel, P.N., Víctor Manuel Gómez Neuman, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 7.- El Mayor, P.N., Héctor P. Rodríguez Acosta, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 8.- El Mayor, P.N., Manuel G. Rodríguez Miranda, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 9.- El Mayor, P.N., Eduardo Sánchez Valdez, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 10.- El Mayor, P.N., Mariano N. Fulgencio Mota, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 11.- El Mayor, P.N., Carmelo Peña Almonte, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 12.- El Mayor Médico, P.N., Apolinar Del Carmen Sánchez, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 13.- El Mayor Rad. Tec., P.N., Pablo M. Sánchez Ramos, queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio.

ARTICULO 14.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 182-03 que asciende a varios Coroneles de la Policía Nacional a Generales de Brigada, P. N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 182-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente